

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CANTAGALLO – BOLIVAR

Cantagallo - Bolívar, 4 de septiembre de 2017.

Sres.

**DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
SENA.**

Ref: ACCION DE TUTELA RAD No. 131604089001 2017 00063 00-DESACATO
Accionante: JOSE GIOVANNY VERA JURADO
Accionado: DIRECTOR GENERAL DEL SENA y COORDINADOR DE LA
AGENCIA PUBLICA DEL SENA

Comuníquese que este Despacho mediante providencia de fecha 18 de septiembre de 2017 en el proceso de la referencia, ordenó comunicarles lo dispuesto en dicha providencia, que es lo siguiente:

"Admítase la solicitud de incidente de desacato formulada por el accionante, a continuación del trámite de tutela promovido por JOSE GIOVANNY VERA JURADO, actuando en nombre propio, contra el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, representado legalmente por MARIA ANDREA NIETO ROMERO. Dáse traslado a la parte accionada por el término de dos (2) días, para que se pronuncie sobre la mentada solicitud, aporte las pruebas que pretenda hacer valer, y allegue copia íntegra del proceso de selección (incluyendo convocatoria y actos administrativos conexos al mismo) por concurso de méritos del Cargo de Profesional Grado 18, Código 2020, Programa AGROSENA, Centro Agroempresarial y Turístico de los Andes. De igual forma, anexe soporte de los documentos aportados y debidamente cargados en la página web de la Agencia Pública de Empleo del Sena (www.agenciapublicadeempleo.sena.edu.co) por el concursante que fue elegido (solicitud 2285130), y por el accionante (solicitud 2285130) para optar por el mencionado cargo. Como quiera que ya se encuentran vinculados al presente trámite de tutela, los concursantes que se encontraban inscritos a la convocatoria planta temporal SENA 2017 FASE III, Cargo profesional AGROSENA Grado 18, Código 2020, se ordena a la parte accionada, que incluyan y publiquen este trámite incidental de desacato al fallo de tutela de fecha 30 de agosto de 2017 en las páginas web de la Agencia Pública de Empleo, del Sena y la Nube Sena (www.agenciapublicadeempleo.sena.edu.co, www.sena.edu.co, y www.nube.sena.edu.co), y cualquier otra prevista para el proceso de selección de la convocatoria pública planta temporal SENA 2017 FASE III objetada por el accionante. Igualmente deberá vía correo electrónico o en su defecto comunicación por correo, celular o mensaje de texto, alertar a los concursantes que se encontraban inscritos a la mencionada convocatoria, sobre la existencia del presente trámite incidental de desacato, para que sí a bien lo tienen, hagan llegar sus argumentos en pro o en contra a la dirección de correo electrónico de este Despacho judicial (jjprmcantagallo@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Posteriormente y en el mismo término concedido inicialmente deberá enviar a este Despacho judicial constancia de haber hecho tales comunicaciones a todos los aspirantes de la convocatoria para el cargo en mención. Ténganse como pruebas del accionante los documentos acompañados al memorial que dio inicio al presente incidente. Oficiese al representante legal del SENA, a fin de que informe, individualizando con nombre completo, documento de identificación y cargo actual, la persona que es la encargada, directa y responsable, de dar cumplimiento al fallo de tutela de fecha 30 de agosto de 2.017. Una vez individualizado el funcionario obligado al cumplimiento del fallo aludido, con fundamento en lo preceptuado por el artículo 27 del Decreto 2.591 de 1.991, instase al superior jerárquico del mismo para que lo haga cumplir inmediatamente e inicie el procedimiento disciplinario a que haya lugar. Notifíquese este auto a las partes en la forma que la secretaria considere más expedita y eficaz, con el fin de que ejerzan su derecho de defensa y contradicción."

Cordialmente



NATALY PEREZ MARRUGO
Secretaria